

**REQUISITOS PARA ACREDITAR CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL DE CONDÓMINOS  
ANTE LA PROCURADURIA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

1.- Podrán solicitar acreditación de convocatoria para Asamblea de Condóminos ante la Procuraduría Social:

- a. Cuando menos el 20% del total de condóminos si el condominio o conjunto condominal está integrado de 2 a 120 unidades de propiedad privada;
- b. Convoca el 15% cuando se integre de 121 a 500 unidades de propiedad privativa;
- c. Convoca el 10% cuando el condominio sea mayor a 501 unidades de propiedad privativa.

2.- Escrito dirigido al Jefe de Unidad Departamental de la Oficina Desconcentrada correspondiente a la Alcaldía, mediante el cual los condóminos solicitan a la Procuraduría Social la acreditación para la realización de una asamblea general. Utilizar el formato establecido por la Procuraduría.

3.- Copia de la escritura donde se declara la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, así como reglamento interno y tabla de indivisos.

4.- Acreditar por parte de los condóminos su calidad de condómino mediante copia simple de uno de los siguientes documentos:

- Contrato de compra – venta
- boleta de predial
- boleta de agua
- copia de escritura de la unidad privativa correspondiente a nombre del condómino.

5. Copia simple de identificación oficial vigente de los condóminos que entreguen la anterior documentación. Si la dirección de la identificación oficial no es la del condominio, deberá proporcionar adicionalmente copia simple de comprobante de domicilio: agua, estado de cuenta bancario, servicio de telefonía o TV de paga, no mayor a 3 meses de antigüedad.

6. Firma de registro de condóminos solicitantes en el correspondiente formato.

7. Los condóminos deberán designar a un condómino representante común, solo para efectos de acreditación de convocatoria.

8. Los condóminos podrán proporcionar carta poder a un tercero para realizar el tramite correspondiente, se deberán incluir copia simple de identificación oficial de quien otorga el poder, en esta caso, el condómino representante común designado en el punto anterior, de quien recibe el poder, así como de dos testigos que otorguen su firma en la carta poder señalada.

9. Una vez recibida y verificada la documentación señalada, la Procuraduría Social entregará al representante de los condóminos la correspondiente convocatoria de Asamblea en un plazo de 15 días hábiles.